



No. DE CLIENTE \_\_\_\_\_

## CARATULA DEL

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CELEBRADO ENTRE BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. EL ACREDITANTE; Y**

\_\_\_\_\_ **EL ACREDITADO.**

**MONTO DEL CRÉDITO:** L. \_\_\_\_\_  
**COSTO ANUAL TOTAL:** \_\_\_\_\_ %  
**CANTIDAD DE CUOTAS:** \_\_\_\_\_  
**MONTO DE LAS CUOTAS:** L. \_\_\_\_\_  
**PLAZO:** \_\_\_\_\_

Tasa de interés moratoria, (Por incumplimiento) **24%**, anual sobre la cuota vencida y no pagada.

**ADVERTENCIA SI ES CREDITO DE TASA VARIABLE: “AL SER EL CREDITO DE TASA VARIABLE LOS INTERESES Y LAS CUOTAS PUEDEN AUMENTAR.**

**“Incumplir sus obligaciones le genera, mayores costos, y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgo Privadas o en la Central de Información Crediticia.”**

Saldo total de la Deuda Asumida por **EL ACREDITADO**, es de L. \_\_\_\_\_.

Se amortizará mediante el pago de \_\_\_\_\_ **cuotas mensuales, niveladas** y consecutivas de capital e interés cada una con valor de \_\_\_\_\_.

Se Anexa el Plan de Pago.

**El Mecanismo De Cobro Extrajudicial A Implementar En Caso De Entrar En Mora El Deudor:** En caso de mora, **BANHCAFE** podrá efectuar cobros extrajudiciales al **ACREDITADO**, las gestiones de cobro por mora podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas al teléfono fijo o móvil. Cuando **EL ACREDITADO** sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Las Comisiones y cargos se detallan en el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados** del Banco, el cual forma parte integral de este contrato; recibiendo el **ACREDITADO** copia del mismo. Los honorarios se aplicarán de acuerdo a los Aranceles Profesionales.

**Acciones Jurídicas Que Podrán Interponer BANHCAFE En Contra Del Acreditado En El Evento De Que Incumpla Con Las Condiciones De Pago De La Deuda:** Si el **ACREDITADO** estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente **AL ACREDITADO** el pago de lo adeudado más intereses y costas.

**CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR A US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS; y EL ACREDITADO cancele su obligación en forma anticipada al plazo establecido en este contrato, deberá pagar al Banco, a título de indemnización por daños y perjuicios, el 1% del monto del contrato multiplicado por el número de años que falten del plazo.- En caso de que el pago se haga por períodos menores a un año o por una parte del monto del préstamo, deberán hacerse las correspondientes conversiones.**



## CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE

Nosotros, \_\_\_\_\_, Mayor de edad, hondureño, (profesión u oficio), \_\_\_\_\_(estado civil) (Nacionalidad), del domicilio de....., en tránsito por esta ciudad, con **Tarjeta De Identidad** número \_\_\_\_\_y **Registro Tributario Nacional** Número:\_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, Mayor de edad, (estado civil, profesión u oficio) de nacionalidad hondureña y del domicilio de....., con **Tarjeta de Identidad** número .....; **El primero** comparece en su condición personal; (sociedad constituida mediante Testimonio del Instrumento Público número....., de fecha.....autorizado por el Notario.....inscrita en el Registro Mercantil de.....con número.....Tomo....o Matrícula.....del Registro de Comerciantes Sociales; y reformada mediante Testimonio del Instrumento Público número..... de fecha..... autorizada por el Notario..... inscrita en el Registro Mercantil de.....con número.....Tomo....o Matrícula.....del Registro ya citado. Cuyo nombramiento consta en el Testimonio del Instrumento Público número....., de fecha.....autorizado por el Notario.....inscrita bajo número.....Tomo.... o Matrícula ..... del Registro Precitado, con facultades para esta clase de actos). En adelante referido como **el “ACREDITADO”**, y **el segundo**, lo hace en su condición de \_\_\_\_\_ del **BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S. A. (BANHCAFE)**, Institución creada mediante Decreto número 931 de la Junta Militar de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1980, originalmente del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán y actualmente del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyo contrato societario y estatutos sociales fueron aprobados mediante Resolución No.129/08-02-2005, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en aplicación de la disposición contenida en el artículo 182 de la Ley del Sistema Financiero, inscrita la certificación correspondiente con el Número 73 del Tomo 414 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, con R.T.N. \_\_\_\_\_.- En adelante identificado como **“EL ACREDITANTE”**. Acreditando mi representación y facultades en el testimonio del Instrumento número \_\_\_\_\_( ) de fecha \_\_\_\_\_ autorizado en la ciudad de \_\_\_\_\_, por el Notario

\_\_\_\_\_ inscrito con el número \_\_\_\_ (\_\_\_\_) del tomo \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del Registro anteriormente citado; por lo que por este medio hacemos constar que hemos celebrado un Contrato, según las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** El señor(a)\_\_\_\_\_ manifiesta: que mediante Resolución de Crédito Número\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_. **EL BANCO**, en adelante llamado **EL BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFE)**, le aprobó una **apertura de Crédito Simple** por la suma de \_\_\_\_\_(L.\_\_\_\_\_) el cual se regirá por las siguientes condiciones: **a)** El crédito será destinado para: \_\_\_\_\_ **b)** El plazo es de \_\_\_\_\_ contados a partir de la firma del presente documento. **c)** **INTERÉS:** El capital, objeto del préstamo devengará un interés del ..... por ciento (...%) anual sobre el saldo del mismo. (EN CASO DE QUE EL PLAZO SEA MAYOR A UN AÑO) No obstante, dicha tasa será **revisable el día quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año del plazo del crédito que aquí se contrata, o el día hábil previo, y modificada por el BANCO, los días uno (1) de abril, uno (1) de julio, uno (1) de octubre y uno (1) de enero** de cada uno de los años de vigencia del contrato, de acuerdo a las variaciones que sean aplicables. Sirviendo como base para su revisión y eventual modificación la variación de la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como **“Tasa de Interés Pactadas sobre Depósitos a Término por Vencimiento y Monto del Sistema Bancario Comercial en Moneda Nacional en el Mes, totales promedios consolidados”**. Si por cualquier circunstancia, a las fechas de revisión, la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior tuviera la última publicación una antigüedad de más de noventa (90) días, podrá usarse como tasa de referencia, el **“Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional para depósitos a plazo del Sistema Financiero Nacional”**, publicado por el Banco Central de Honduras, disponibles en la fecha más cercana a las fechas de revisión de la tasa de interés antes señaladas. En caso de que el Banco determine modificar la tasa de interés lo comunicará al Prestatario, con 15 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, publicando la tasa de referencia que corresponda aplicar según el mes, al contrato que aquí se formaliza.- La publicación se hará en dos (2) diarios de circulación nacional, en la página web del Banco y en sus Agencias. **Sin embargo, EL ACREDITADO, acepta que la tasa de interés que devengará este préstamo, en ningún caso, podrá ser menor en un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (0.25%) a la tasa de interés inicialmente**

pactada en este contrato, todo lo cual queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptado por ambas partes. **d)** EL ACREDITADO pagará una comisión por desembolso de L.\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calculada en base al \_\_\_\_% del monto aprobado; más la cantidad de L.\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_) en concepto de reembolso de los **gastos administrativos** incurridos por el Banco en el trámite y formalización del crédito según tarifa conocida por las partes. Siendo el **COSTO ANUAL TOTAL** del préstamo \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%).

**e)** El préstamo se amortizará mediante el pago de\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) **cuotas mensuales, niveladas** y consecutivas de capital e interés cada una con valor de L.\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_. **f)** El préstamo se acreditará, de acuerdo a la disponibilidad que tenga el BANCO mediante crédito a la Cuenta No.\_\_\_\_\_ que tiene abierta en BANHCAFE. **g)** Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses, el crédito caerá en mora sin necesidad de requerimiento alguno y dará derecho **AL ACREDITANTE** a cargar un **24% (veinticuatro por ciento)** anual sobre la cuota vencida y no pagada y a iniciar gestiones extrajudiciales de cobro a **EL ACREDITADO**. El costo de las gestiones de cobro, indicado en el cuadro de comisiones establecido por el Banco y conocido por el ACREDITADO, será a cargo de este.- Las gestiones podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas AL ACREDITADO a su teléfono fijo o móvil. Cuando el ACREDITADO sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Si el ACREDITADO estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente el pago de lo adeudado más intereses y costas. El proceso judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses ni el cálculo de los intereses moratorios. **h)** Es expresamente convenido por las partes que los pagos de las cuotas del préstamo, los hará **EL ACREDITADO** únicamente en las Oficinas, agencias o ventanillas del **ACREDITANTE**, a nivel nacional. Si el **ACREDITADO** autoriza a un tercero para que haga los pagos de esta obligación y éste no entera los valores correspondientes al Banco, el **ACREDITANTE** no tendrá ninguna responsabilidad por ese hecho. **i)** **EL ACREDITADO**, además, se obliga a: **A)** suscribir un seguro de **SALDO DE DEUDA** por una suma no menor al monto del crédito, a fin de garantizar **ACREDITANTE** que en caso de fallecer, recibirá, a esa fecha, el pago del saldo de las obligaciones que por este acto contrae y que estén vigentes al momento de acaecer el riesgo.- El monto de la cobertura del seguro de saldo de deuda referido, a opción de BANHCAFE, podrá rebajarse anualmente, a fin de que cubra el

monto real de las obligaciones existentes al inicio de cada año del aniversario de la vigencia de éste Contrato, contado a partir de su fecha de suscripción. **j)** El valor anual del seguro indicado en el literal anterior, será pagado por **EL ACREDITADO**, mediante la inclusión, de la proporción que corresponda, en la cuota establecida para el pago de las obligaciones que aquí se formalizan. El pago del valor que corresponda a la prima del primer año de vigencia del seguro, se hará al momento de la suscripción de este contrato. **k)** El seguro indicado, deberá ser endosado irrevocablemente a favor de BANHCAFE, como primer y privilegiado beneficiario, designación que no podrá revocarse ni cancelarse, salvo consentimiento del **BANCO**, manifestado por escrito.- En el caso de acaecer el riesgo asegurado, BANHCAFE percibirá el monto total del seguro y lo aplicará a la cancelación de cualquier saldo que existiera a la fecha a cargo de **EL ACREDITADO**, aunque la obligación no sea de plazo vencido.- En la eventualidad de resultar algún saldo a favor de **EL ACREDITADO**, el mismo será entregado a quien corresponda.- **EL ACREDITADO** deberá formalizar los contratos de seguros indicados, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de este contrato o del requerimiento que se le haga por parte de BANHCAFE para ello y de no hacerlo, lo podrá hacer el **BANCO**, cargando **AL ACREDITADO**, el costo de tal suscripción.- **Es expresamente convenido por las partes que otorgan este contrato, que BANHCAFE no está obligado a suscribir el contrato de seguro de que se ha hecho mérito, ni a solicitar la emisión de la póliza correspondientes sino lo hiciere EL ACREDITADO y que EL BANCO no incurre en responsabilidad alguna si hace o no hace gestiones a este respecto.** **l)** **EL ACREDITADO** podrá cumplir esta condición, endosando a favor del BANCO un seguro de la misma naturaleza y monto del que se indica, que sea aceptable para el BANCO. A este respecto, y en caso de que el plazo del crédito sea mayor de un año, el acreditado deberá comprobar a satisfacción del Banco, que ha cancelado el valor de la prima correspondiente.- De no comprobarlo, a más tardar treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, **EL BANCO** podrá optar, bien por suscribir el seguro, en los mismos términos y condiciones en cuanto a su responsabilidad a este respecto que antes se han establecido, por cuenta del acreditado o bien, por declarar vencida la obligación y exigir el pago del capital, intereses y demás cargos que hubiere. **m)** **EL ACREDITADO** afirma que los documentos, declaraciones, reportes y Estados Financieros presentados **AL ACREDITANTE** y que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito son correctas de manera que cualquier ocultamiento de información relevante, inexactitud o error en su presentación o formulación en los mismos

que sea del conocimiento de EL ACREDITANTE dará lugar para dar por terminado este Contrato antes del vencimiento y exigir el pago de lo adeudado. **n)** EL ACREDITANTE queda autorizado para debitar de cualquier cuenta de depósito que **EL ACREDITADO** tenga en **EI ACREDITANTE**, el importe de las amortizaciones de capital e intereses a su respectivo vencimiento, obligándose aquel, en consecuencia, a mantener la provisión de fondos necesarios para tal fin. **o)** En caso de contravención o de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, dará derecho **AL ACREDITANTE** para dar por vencida anticipadamente la obligación a cargo de **EL ACREDITADO** y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de lo adeudado con sus intereses y costas. En el caso previsto en este párrafo, el monto total de la obligación vencida por concepto de principal e intereses, se hará constar en un Estado de Cuenta cuyo documento original, Certificado por el contador de BANHCAFE, hará fe en el juicio y constituirá título ejecutivo al tenor de lo que dispone el art. 166 de la Ley del Sistema Financiero. **p)** Para todos los efectos de este contrato se somete a los juzgados y tribunales de esta jurisdicción. **q)** Es convenido que la aceptación de la garantía que se constituye, no implica por parte de **EL ACREDITANTE** la obligación de otorgar créditos o efectuar otras operaciones que se soliciten puesto que la autorización de créditos es una potestad exclusiva de **EL ACREDITANTE**. **r)** **EL ACREDITADO** autoriza **AL ACREDITANTE** para que en caso de mora pueda efectuar requerimientos y cobranzas judiciales y extrajudiciales a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas pendientes y exigibles a su favor. De igual manera autoriza **EL ACREDITANTE** para acreditar a la deuda todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas, hasta la completa cancelación de la obligación, quedando desde luego **EL ACREDITANTE** obligado a reembolsar a **EL ACREDITADO** el remanente si lo hubiere. Para todos los efectos de lo anteriormente pactado faculta **AL ACREDITANTE** para imponerse por medio de sus Auditores los Estados Financieros de **EI ACREDITADO** y para determinar entre los documentos de crédito que obran en su poder aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere esta cláusula.-Tratándose de crédito amparados en documentos públicos, o privados en títulos valores **EL ACREDITADO**, se obliga a ceder o endosar en procuración a favor **DEL ACREDITANTE** los documentos de créditos relacionados. **s) CUADRO DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR BANHCAFE.** Es el documento mediante el cual **BANHCAFE**, da a conocer el detalle de todas las tarifas, cargos y comisiones aplicables al contrato aquí celebrado que forma parte del mismo y que

el ACREDITADO recibe copia. **t) EI ACREDITADO** se compromete a entregar a **BANHCAFÉ**, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido solicitado por escrito de parte del **ACREDITANTE**, cualquier información relacionada con el crédito o con la situación financiera del **ACREDITADO**, a juicio del **ACREDITANTE**, cualquier demora después de vencido el plazo, le dará derecho a incrementar hasta en un seis por ciento (6%) a la tasa de interés del préstamo. Este aumento, estará vigente mientras el **ACREDITADO** no entregue la información. **u) EI ACREDITADO** autoriza a **BANHCAFÉ** para que, de llevar contabilidad, pueda revisar sus libros de contabilidad cuando lo considere conveniente. Asimismo, autoriza a **BANHCAFÉ** para que solicite a otros Bancos o a cualquier otra fuente pública o privada, información contable y financiera referente al **ACREDITADO** que a juicio del Banco considere procedente en relación con este crédito. **v) VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Es convenido por las partes que **EL ACREDITANTE** podrá dar en cualquier tiempo por terminado este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **1)** Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses. **2)** Cuando **EL ACREDITADO** incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato. **3)** Si a juicio exclusivo del **ACREDITANTE**, éste considera que la solvencia, posición financiera, capacidad de pago, estabilidad crediticia y demás circunstancias particulares del **ACREDITADO** se han modificado, con relación a esta fecha, podrá dar por vencida la obligación que aquí se formaliza y exigir el pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos, incluidos en estos las costas procesales y personales en que **EL ACREDITANTE** hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, condición que **EL ACREDITADO** acepta incondicionalmente. **4)** En caso de constar que la información suministrada no esta completa, no sea veraz, integra o confiable. **5)** En caso que **EL ACREDITADO** resulte involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros y al Lavado de Activos, y financiamiento al terrorismo o que se encuentre tipificadas como delitos en las leyes del país. **6) CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR A US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS; y EL ACREDITADO** cancele su obligación en forma anticipada al plazo establecido en este contrato, deberá pagar al Banco, a título de indemnización por daños y perjuicios, el 1% del monto del contrato multiplicado por el número de años que falten del plazo.- En caso de que el pago se haga por períodos menores a un año o por una parte del monto del

préstamo, deberán hacerse las correspondientes conversiones. w) **EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA QUE EL ACREDITADO, INTERPONGA RECLAMO:** Cancelada la obligación **EL ACREDITADO**, tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de cancelación de acuerdo con el artículo 1707 del Código de Comercio. x) **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de que **EL BANCO** realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicará a **EL ACREDITADO**, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en su página web y en sus áreas de atención y servicio al público y en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **SEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL ACREDITADO:** a) Informar por escrito a **BANHCAFE**, en caso de ser o llegar a ser contribuyente de los Estados Unidos de Norte América, obligándose a presentar la información y documentación requerida por el Banco por ser contribuyente bajo la Ley de Renta de dicho Estado. b) Declara que actúa por sí, y no en representación de terceros. (SI ES PERSONA JURIDICA en representación de su representada), y que se obliga a llenar los formularios establecidos por los Entes Reguladores y presentar al Banco los documentos que le sean requeridos. **TERCERO:** Las partes señalan y establecen como sus direcciones para recibir cualquier tipo correspondencia que deba cruzarse entre ellas, las siguientes: **EL ACREDITADO:** \_\_\_\_\_, **EL BANCO:** \_\_\_\_\_. En consecuencia, cualquier comunicación escrita enviada o entregada en las direcciones indicadas, se entenderá como entregada o recibida por la parte a la cual se envía. Estas direcciones no podrán ser cambiadas sin la previa autorización o aceptación de la otra parte, manifestada por escrito. **CUARTO:** El señor \_\_\_\_\_ en la condición en que actúa dice: Que es cierto todo lo expresado por el señor(a) \_\_\_\_\_ en su condición ya indicada y que acepta a favor de su representado por ser así lo convenido entre las partes que otorgan este contrato. En fe de lo cual se firma el presente contrato, recibiendo el **ACREDITADO** una copia de igual valor y el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados**, vigente a la fecha, y el **Cronograma que contiene el Plan de Pagos**. En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.



---

(NOMBRE DEUDOR)

---

**BANHCAFÉ**